



## RESOLUCIÓN DEL INSTITUTO DE LA JUVENTUD, POR LA QUE SE CONVOCA LA CONCESIÓN DE AYUDAS PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES FINANCIADAS POR LA COMISIÓN EUROPEA DEL PROGRAMA “CUERPO EUROPEO DE SOLIDARIDAD” DURANTE 2024.

Publicadas mediante Orden DSA/1028/2021, de 20 de septiembre (BOE n.º 233 de 29 de septiembre de 2021) las bases reguladoras para la concesión de ayudas para la realización de actividades financiadas por la Comisión Europea en el marco del Programa “Cuerpo Europeo de Solidaridad”, y en razón a lo dispuesto en las citadas bases, en el Reglamento 2021/888 del Parlamento Europeo y del Consejo de 20 de mayo de 2021 por el que se establece el marco jurídico del Programa “Cuerpo Europeo de Solidaridad”, en la Convocatoria de propuestas de la Comisión Europea 2024, EAC/A11/2023 publicado en el Diario Oficial de la Unión Europea el 29 de noviembre de 2023, en la Guía del Programa y supletoriamente, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y de acuerdo con los principios de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, se hace preciso adoptar la presente resolución por la que se convocan la concesión de ayudas para la realización de actividades en el marco del Programa “Cuerpo Europeo de Solidaridad”, financiadas por la Comisión Europea para el ejercicio económico 2024, en régimen de concurrencia competitiva y en el ejercicio de las atribuciones que a los poderes públicos otorga el artículo 48 de la Constitución Española.

El Real Decreto 211/2024, de 27 de febrero, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Juventud e Infancia, dispone en su artículo 2.6 que el Instituto de la Juventud se adscribe al Departamento a través de la Secretaría de Estado de Juventud e Infancia, con la naturaleza jurídica, estructura y funciones que se prevén en su normativa específica.

Entre las funciones del Instituto de la Juventud, de acuerdo con el Real Decreto 486/2005, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Estatuto del organismo autónomo Instituto de la Juventud, figura la del intercambio de jóvenes a nivel internacional, así como la participación del asociacionismo juvenil en movimientos asociativos europeos, el fomento de las relaciones y la cooperación internacional en materia de juventud y, en general, la ejecución de las políticas del Departamento en materia de juventud.

Por medio de la presente resolución se convoca la concesión de subvenciones plurianuales, conforme a lo dispuesto en el artículo 57 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, quedando condicionada la concesión de estas ayudas a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de la concesión, teniendo la cuantía total máxima que figura en esta convocatoria carácter estimado.

Asimismo, en la tramitación de la presente resolución se ha consultado a las comunidades autónomas en los ámbitos afectados.

En virtud de todo lo expuesto, se dicta la presente resolución de conformidad con lo dispuesto en el apartado tercero de la Orden DSA/1028/2021, de 20 de septiembre, por la que se establecen para el periodo 2021-2027 las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en el marco del Programa “Cuerpo Europeo de Solidaridad”.

Artículo 1.- Objeto, condiciones y finalidad de la concesión.

El objeto de la presente convocatoria de subvenciones en el marco del Programa “Cuerpo Europeo de Solidaridad” es incentivar la participación de los jóvenes y las organizaciones en actividades de solidaridad accesibles y de gran calidad como medio de contribuir a reforzar la cohesión, la solidaridad, la democracia



y la ciudadanía en Europa, respondiendo al mismo tiempo a los desafíos de la sociedad y fortaleciendo las comunidades, con un empeño especial en promover la inclusión social, principalmente a través del voluntariado. Asimismo, tiene como finalidad fomentar en la juventud el sentimiento de pertenencia al proyecto Europeo creando un puente entre Europa y los jóvenes para recuperar la credibilidad y aumentar su participación.

Se podrán solicitar proyectos en las siguientes acciones:

- a) Participación de jóvenes en actividades solidarias:  
proyectos de voluntariado;  
voluntariado en equipo en ámbitos de alta prioridad;  
proyectos de solidaridad.
- b) Además, el Programa Cuerpo Europeo de Solidaridad exige a las organizaciones que deseen llevar a cabo proyectos de voluntariado a presentar solicitudes de acreditación, denominadas solicitudes de Sello de Calidad, que acreditan el cumplimiento de los requisitos de calidad para participar en el Programa.

3. Para el año 2024, el programa “Cuerpo Europeo de Solidaridad”, concretamente los proyectos de voluntariado, continúa contando con la asignación presupuestaria adicional que proviene del programa “HorizonEurope”. El objetivo es generar sinergias entre los mismos, de forma que los jóvenes, a través de su participación en proyectos de voluntariado y priorizando aspectos como la ecología, la salud, la digitalización, la cultura, la seguridad civil y la economía circular en la industria alimentaria, aborden los principales retos a los que se enfrenta Europa.

4. Los proyectos subvencionados deberán contar con las medidas que garanticen la seguridad y protección de las personas en el mismo, de acuerdo con lo establecido en la guía del programa “Cuerpo Europeo de Solidaridad” (en adelante, la guía del programa), disponible en la página web del Cuerpo Europeo de Solidaridad: <http://cuerpoeuropeodesolidaridad.injuve.es> (apartado A “Características importantes del Programa CES/Protección y seguridad de los participantes”).

5. Las ayudas concedidas a grupos de jóvenes no asociados para la realización de proyectos serán canalizadas a través de la persona que se indique en la solicitud, que será asimismo el/la representante del grupo en el procedimiento económico-administrativo. Por tanto, el/la representante del grupo gestionará la ayuda para la realización del proyecto en nombre de todos sus componentes.

Artículo 2.- Bases de la convocatoria y régimen de concesión.

De acuerdo con lo establecido en las bases reguladoras aprobadas por Orden DSA/1028/2021, de 20 de septiembre, se convocan subvenciones en el marco del Programa “Cuerpo Europeo de Solidaridad”, para el ejercicio 2024 de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad, no discriminación y mediante el procedimiento de concurrencia competitiva.

Artículo 3.- Créditos presupuestarios y cuantía máxima total de las ayudas convocadas

1.- De acuerdo con las asignaciones de fondos para acciones descentralizadas establecidas por la Comisión Europea en su plan de trabajo del Programa “Cuerpo Europeo de Solidaridad”, la asignación presupuestaria adicional que proviene del programa “HorizonEurope” que asciende a 1.151.096 euros, así como los créditos presupuestarios disponibles para la ejecución del mismo, se convocan subvenciones en régimen de concurrencia competitiva por un importe 9.861.497,00 euros.



Su distribución entre las diferentes acciones es la siguiente:

Acción	Importe (euros)
Proyectos de voluntariado	8.766.201,00
Proyectos solidarios	1.095.296,00
TOTAL	9.861.497,00

2.- De acuerdo con el procedimiento de pagos establecido por la Comisión Europea, las ayudas concedidas se abonarán principalmente en el ejercicio 2024, aunque puede quedar una parte residual que podría ser abonada en ejercicios posteriores, debido a que la duración de los proyectos del programa "Cuerpo Europeo de Solidaridad" pueden ser de hasta tres años. Por ello, el Instituto de la Juventud (en adelante, INJUVE) ha habilitado las aplicaciones presupuestarias e importes que se indican más abajo de acuerdo con la estimación de créditos para los años 2024, 2025, 2026 y 2027:

Aplicación presupuestaria	2024	2025	2025	2027	TOTAL
	Euros	Euros	Euros	Euros	Euros
31.101.232A.449	10.000,00	5.000,00	3.000,00	2.000,00	20.000,00
31.101.232A.459	100.000,00	20.000,00	10.000,00	3.000,00	133.000,00
31.101.232A.469	450.000,00	30.000,00	80.000,00	10.000,00	570.000,00
31.101.232A.479	140.000,00	10.000,00	30.000,00	5.000,00	185.000,00
31.101.232A.489	6.552.000,00	750.000,00	1.388.000,00	263.497,00	8.953.497,00
TOTAL	7.252.000,00	815.000,00	1.511.000,00	283.497,00	9.861.497,00

3. La distribución de la cuantía máxima total entre los créditos presupuestarios arriba indicados tendrá carácter estimativo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 58.4 del reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

4. Sin perjuicio de todo lo anterior, la concesión de las ayudas estará condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de concesión.

Artículo 4.- Distribución de las ayudas convocadas.

Los fondos asignados por la Comisión Europea en su plan de trabajo del Programa "Cuerpo Europeo de Solidaridad" a España para las acciones descentralizadas se repartirán teniendo en cuenta la calidad de las solicitudes, los objetivos y las prioridades establecidas en la guía del programa indicada en el artículo 1.2 (Apartado "Criterios de selección" de cada una de las acciones y Apartado "E. Información para los solicitantes/Criterios de concesión").

Artículo 5.- Requisitos y forma de presentación de las solicitudes.

Antes de la remisión de una solicitud de subvención de la Unión Europea en el marco del Programa "Cuerpo Europeo de Solidaridad", los solicitantes deberán registrarse previamente según el procedimiento establecido en la guía del programa y que se indica a continuación:

Para registrarse en el sistema de Registro de organizaciones del Cuerpo Europeo de Solidaridad, el representante de la organización (o del grupo informal de jóvenes) debe seguir los pasos siguientes:



1º. Registrar su organización en el Servicio de Autenticación de la Comisión Europea (EU Login), si no se habían registrado previamente (<https://webgate.ec.europa.eu/cas/eim/external/register.cgi>).

2º. Iniciar sesión en el Portal del Participante (<https://webgate.ec.europa.eu/erasmus-esc/organisation-registration/screen/home>) a través de esa cuenta EU Login y registrar la organización en el Registro de Organizaciones para los Programas Erasmus+ y Cuerpo Europeo de Solidaridad, a través del que se obtendrá un Código de Identificación del Participante (OID, por sus siglas en inglés).

Los solicitantes pueden encontrar instrucciones para este procedimiento en la página web de la ANE, o consultar el Manual de Usuario publicado por la Comisión Europea.

Para solicitar una subvención de la Unión Europea en el marco del Programa “Cuerpo Europeo de Solidaridad”, los solicitantes deben utilizar los formularios específicos para cada acción, a los que se puede acceder a través de la página web del Cuerpo Europeo de Solidaridad. (<http://cuerpoeuropeodesolidaridad.injuve.es/es/recursos/formularios>)

Los solicitantes deben presentar su solicitud online utilizando únicamente los formularios electrónicos correspondientes e incluyendo todos los anexos solicitados.

En el supuesto de no reunir las solicitudes o la restante documentación requerida todos y cada uno de los requisitos previstos en la convocatoria, se estará a lo previsto en el artículo 23.5 de la Ley General de Subvenciones.

Artículo 6.- Plazo de presentación de solicitudes.

- a) Todos los plazos de presentación de las solicitudes especificados expiran a las 12.00 h (mediodía), hora de Bruselas.
  - 20 de febrero de 2024, para proyectos que comiencen entre el 1 de junio y el 31 de diciembre del mismo año;
  - 1 de octubre de 2024, para proyectos que comiencen entre el 1 de enero y el 31 de mayo del año siguiente.

Véase la Guía del programa Cuerpo Europeo de Solidaridad para más detalles sobre la presentación de solicitudes (Apartado “E. Información para los solicitantes”).

Dado que se convocan varias rondas a lo largo del año para la presentación de solicitudes, procede hacer una distribución escalonada de los créditos disponibles objeto de esta convocatoria para poder atender las solicitudes que puedan presentarse en los plazos establecidos para cada Acción.

- Para proyectos de voluntariado, en la primera ronda podrán adjudicarse hasta un máximo del 90% de los créditos disponibles. En la segunda ronda se podrán conceder el 10% restante de los créditos, más los fondos no adjudicados y las cancelaciones de proyectos de rondas anteriores.
- Para proyectos de solidaridad, en la primera ronda podrán adjudicarse hasta un máximo del 80% de los créditos disponibles. En la segunda ronda se podrán conceder el 20% restante de los créditos, más los fondos no adjudicados y las cancelaciones de proyectos de rondas anteriores.

Se admitirán todas las solicitudes recibidas en los plazos indicados que hayan tenido entrada en la plataforma online habilitada por la Comisión Europea para el Programa Cuerpo Europeo de Solidaridad, antes de la fecha de aprobación de esta resolución, de acuerdo con lo establecido en la Guía del Programa y en la Convocatoria de propuestas de la Comisión Europea 2024, EAC/A11/2023 publicado en el Diario Oficial de la Unión Europea el 29 de noviembre de 2023.



#### Artículo 7.- Requisitos para solicitar la subvención y formas de acreditación.

1. Podrán ser solicitantes de las subvenciones en el marco del Programa “Cuerpo Europeo de Solidaridad” las personas físicas o jurídicas que cumplan los requisitos para cada una de las acciones establecidos en el Reglamento (UE) 2021/888 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 20 de mayo de 2021, y en la guía del programa y, supletoriamente, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En este sentido la Guía del Programa establece el tipo de organizaciones admisibles en cada una de las acciones:

- A) Para los proyectos de voluntariado, podrán ser solicitantes, tal y como recoge la guía del programa, las organizaciones que estén en posesión de un sello de calidad para organizaciones principales válido en la fecha límite de presentación de solicitudes.
- B) Los proyectos de solidaridad podrán ser solicitados por un grupo de al menos cinco jóvenes de entre dieciocho y treinta años que residan legalmente en España y se hayan inscrito en el portal del Cuerpo Europeo de Solidaridad. Uno de los jóvenes del grupo asumirá el papel de representante legal y se ocupará de presentar la solicitud. Además, podrá ser solicitante cualquier organismo público o privado, legalmente establecido en España, en nombre del grupo que ejecutará el proyecto.

2. Además de lo previsto en el apartado 1, las personas físicas y jurídicas deberán cumplir los siguientes requisitos:

a) Haber justificado suficientemente, en su caso, las ayudas económicas recibidas con anterioridad del Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030, así como las ayudas recibidas en el marco de los programas de acción comunitarios «Juventud», «La Juventud en Acción» y «Erasmus+».

b) Residir o estar constituido legalmente en España.

c) Hallarse al corriente de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social. La presentación de la solicitud conllevará la autorización del/de la solicitante para que el órgano concedente obtenga de forma directa la acreditación de hallarse al corriente de tales obligaciones. Si el/la solicitante deniega expresamente su consentimiento deberá aportar las correspondientes certificaciones.

3. Además de lo previsto en los dos apartados anteriores, las personas jurídicas deberán cumplir los siguientes requisitos:

a) Estar legalmente constituidas y en su caso, debidamente inscritas en el correspondiente Registro Público, dentro del plazo de presentación de las solicitudes.

b) Disponer de la capacidad financiera y operativa suficiente para llevar a cabo las actividades previstas en el proyecto, de acuerdo con lo establecido en la Guía del Programa “Cuerpo Europeo de Solidaridad”.

#### Artículo 8.- Órganos competentes, medios y plazo de resolución y notificación.

1. Los órganos instructor, colegiado y concedente serán los señalados en el artículo 8 de las bases reguladoras.

Para la ordenación e instrucción del procedimiento será competente la Subdirección General de Cooperación Interior y Exterior del INJUVE. En cada ronda de subvenciones, la Subdirección General de



Cooperación Interior y Exterior del INJUVE determinará la constitución de una Comisión de Evaluación, que estará integrada por dos representantes de la Subdirección General de Cooperación Interior y Exterior del INJUVE y representantes de organismos de juventud de seis comunidades autónomas o Ciudades de Ceuta y Melilla, hasta un máximo de dos representantes por cada organismo, designados por la persona titular del organismo autonómico correspondiente.

La persona titular de la Dirección General del INJUVE resolverá el procedimiento de concesión de cada una de las rondas, de conformidad con lo previsto en el artículo 63.1 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en concordancia con el artículo 88 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

2. Las actuaciones de los órganos que deben intervenir en la tramitación y adjudicación de las ayudas, el plazo para la resolución del procedimiento de concesión, así como la notificación de la resolución de concesión, se regirán por lo que al respecto determina el artículo 8 de las bases reguladoras.

3. La resolución se dictará y notificará en el plazo máximo de seis meses desde la finalización de los plazos de presentación de solicitudes. La resolución de concesión se notificará individualmente a los beneficiarios, según lo previsto en el artículo 41 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

4. Asimismo, y según establecen el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y el Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, las ayudas concedidas se publicarán en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, las ayudas concedidas se publicarán en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, con expresión de la convocatoria, el programa y crédito presupuestario al que se imputa, beneficiarios/as, cantidad concedida y finalidad de la subvención.

Artículo 9.- Criterios de valoración de las solicitudes.

1. La solicitud debe cumplir los criterios de elegibilidad descritos en la Guía del programa en los apartados "Criterios de admisibilidad" para cada acción y actividad (tipo de organizaciones que pueden ser solicitantes, actividades elegibles, países participantes, duración de los proyectos, número o edad de los participantes).

2. Los/las solicitantes serán excluidos de su participación en el Programa "Cuerpo Europeo de Solidaridad" si se encuentran en algunas de las situaciones indicadas en los artículos 136 a 141 del Reglamento (UE) 2021/817 del Parlamento Europeo y del Consejo de 20 de mayo de 2021, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión, y que se detallan en la Guía del programa (Apartado "E. Información para los solicitantes/Criterios de exclusión").

3. Únicamente aquellas solicitudes que hayan superado el control de elegibilidad serán evaluadas en cuanto a su calidad, de acuerdo con los criterios de selección y concesión especificados en la guía del programa para cada una de las acciones (Apartado "E. Información para los solicitantes/Criterios de admisibilidad").

Para todas las acciones, las ayudas se concederán prioritariamente a los proyectos que mejor reflejen los objetivos generales del Programa, así como los objetivos específicos señalados en la Guía del programa.

Asimismo, el programa de trabajo para 2024 de la Agencia Nacional establece las siguientes prioridades nacionales, que serán tenidas en cuenta en la selección y valoración de los proyectos:

- De acuerdo con la realidad española y continuado con lo puesto en marcha durante la Presidencia española de la UE en el segundo semestre de 2023, destacaríamos las prioridades nacionales de «Salud y Bienestar Mental» en la población juvenil y «Impulsando la juventud rural hacia adelante» para crear mejores oportunidades para los jóvenes de las zonas rurales.



Además de lo anterior, en los apartados de “Criterios de concesión” que se indican en la Guía del Programa del Cuerpo Europeo de Solidaridad para cada acción y actividad, se establecen los elementos de los criterios de adjudicación y la interpretación de dichos criterios.

#### Artículo 10.- Procedimiento de concesión

Los órganos competentes para la tramitación del procedimiento, el plazo para su notificación, así como las obligaciones de los beneficiarios con respecto al mismo se regirán de acuerdo con lo establecido en los artículos 8 y 9 de la Orden DSA/1028/2021, de 20 de septiembre.

#### Artículo 11.- Pagos de las ayudas

El abono de las ayudas a que se refieren la presente convocatoria se realizará de acuerdo con los plazos, porcentajes y procedimientos que se establecen en la guía del Programa «Cuerpo Europeo de Solidaridad» Apartado “E. Información para los solicitantes/Procedimientos de pago” y estará condicionado al ingreso efectivo de los fondos comprometidos por parte de la Comisión Europea a la Agencia Nacional.

#### Artículo 12.- Recursos.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su publicación, ante los Juzgados Centrales de lo contencioso administrativo, con arreglo a lo dispuesto en los artículos 9.1 c) y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, o, potestativamente y con carácter previo, recurso administrativo de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que la dictó, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Madrid, a fecha de la firma electrónica. - La Directora General del Instituto de la Juventud, Margarita del Cisne Guerrero Calderón.